

Ref.-TRI/SENP/rbc-jfm

Asunto.- Solicitud para que se inicie la tramitación del proyecto de orden por la que se establecen obligaciones formales de suministro de información en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por parte de las personas físicas y jurídicas que organicen subastas de bienes muebles.

El procedimiento de elaboración de normas reglamentarias viene configurado principalmente por los preceptos establecidos con carácter básico en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en aplicación supletoria a la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, los establecidos para la Administración General del Estado por esa misma ley y por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y por el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, desarrollado por el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

A los efectos de iniciar la tramitación de la norma de referencia, se informa de lo siguiente:

Primero: La Dirección General de Tributos y Juego es el órgano competente para formular el presente proyecto de decreto, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico. Bajo la dirección y coordinación de la persona titular de la Secretaría Autonómica de Hacienda y adscrita a la misma, la Dirección General de Tributos y Juego es el centro directivo al que corresponden todas aquellas funciones que la Generalitat tiene atribuidas en materia de ingresos tributarios y demás materias de índole fiscal, en cuanto no se encuentren atribuidas a la Agencia Tributaria Valenciana en su normativa reguladora, o se refieran a las reclamaciones económico-administrativas, así como en materia de juego, incluyendo entre otras, el estudio y elaboración de las normas autonómicas relativas a ingresos de naturaleza tributaria o de precios públicos, la emisión de instrucciones y circulares para su cumplimiento, y la interpretación de dichas normas, a través de la resolución de consultas o emisión de informes.

Segundo.- La Orden que se pretende tramitar consiste en el establecimiento de una nueva declaración informativa anual por parte de las entidades titulares de los Montes de Piedad así como por las personas físicas o jurídicas que realicen subastas voluntarias de bienes muebles



sujetas a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, determinando el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación así como la aprobación del Modelo correspondiente para ello, denominado Modelo M-603.

La finalidad de dicha declaración informativa, no es otra que obtener información de todas aquellas transmisiones de bienes muebles en las que hayan intervenido personas físicas o jurídicas que organicen subastas de bienes muebles susceptibles de tributar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición adicional tercera de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que establece que las personas físicas y jurídicas que organicen subastas de bienes muebles deberán remitir a la Conselleria competente en materia de Hacienda una declaración en la que se incluirán todas las transmisiones de bienes muebles en que hayan participado. La remisión de la información se efectuará en el formato, plazos y demás condiciones y con el contenido que se establezca mediante la presente Orden del Conseller.

Tercero.- Dado que corresponde a la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) las competencias en el ámbito de la Generalitat relativas a la aplicación de los tributos, el ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria así como y la función revisora en vía administrativa, a través de la Subsecretaria de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, esta Dirección General solicitó informe al servicio jurídico a la Agencia Tributaria Valenciana, previo al inicio formal de su tramitación, al que se acompañó una copia del proyecto de disposición reglamentaria que se encontraba en fase de elaboración, con base al artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, que dispone que en la elaboración de los Reglamentos el órgano competente podrá recabar durante la tramitación del procedimiento todos aquellos informes que se consideren necesarios.

El objeto del informe, entre otros, consistía en el estudio y, en su caso, proposición de cuantas modificaciones se considerasen convenientes en relación con el borrador del texto del proyecto normativo. Como resultado de dicha petición, el Servicio Jurídico de la ATV remitió escrito a este Centro Directivo, en el que se incluía los siguientes documentos:

- Informe de la Directora General de la ATV, evacuado con fecha 14 de diciembre de 2020.
- Informe favorable del Departamento Informático de la ATV.
- Memoria Económica del Proyecto.

(Se adjunta copia de los mencionados documentos).



Cuarto: Este proyecto normativo afecta a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, ya que regula una nueva obligación de suministro de información entre la Administración y determinados administrados. Así pues, con el fin de dar publicidad a la tramitación del mencionado proyecto de disposición, se abrirá periodo de **información pública** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículos 42 y 43.1.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell; art. 47 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana; y artículos 48 y 52 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

No obstante lo anterior, consideramos conveniente realizar un trámite de audiencia individualizado de forma adicional a determinadas organizaciones representativas de intereses colectivos afectados por la norma (Se adjunta un listado con las organizaciones a las que se les deberá dar trámite y sus domicilios de notificación).

Por otro lado, se prevé que la Dirección Técnica del Observatorio Fiscal de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto 53/2020, de 24 de abril, del Consell, de creación del Observatorio fiscal de la Comunitat Valenciana, comunique a las organizaciones sociales y empresariales representativas de colectivos y agentes del ámbito de la Comunitat Valenciana integrantes en el mismo la publicación del proyecto en la sección correspondiente a los proyectos de reglamento en tramitación de la página web de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic.

Cuarto: De conformidad con el artículo 39.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, se remite el proyecto de disposición solicitando autorización del Conseller de Hacienda y Modelo económico para el inicio de su tramitación. Por ello, se remiten los informes preceptivos establecidos en los artículos 42.2 y 43.1.a) de la Ley del Consell, incorporando a su vez el proyecto normativo y sus anexos.

La redacción del proyecto de orden que se propone emplea un lenguaje no sexista, no modifica el tratamiento previo del género en ningún aspecto y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, se ha incorporado al expediente el preceptivo informe sobre el impacto de género. También, se ha incorporado el informe de familia y adolescencia y de impacto en la familia, según exige el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.



Todo ello, se remite a la Subsecretaria de la Conselleria de Hacienda y Modelo económico, según el artículo 43.1.e) del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat para que se inicien los trámites necesarios para la aprobación y publicación de la referida Orden.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO

ILMA. SRA. SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO